

## Resumen

Este trabajo ofrece un análisis descriptivo de las fluctuaciones de la demanda y la oferta de justicia en la jurisdicción civil de primera instancia y primera instancia e instrucción en España, durante los años 2004 a 2014. En la última década, los asuntos ingresados han aumentado un 74,2 por 100, mientras que los asuntos resueltos crecieron un 95,4 por 100. Sin embargo, la tasa de congestión en el año 2014 era del 153 por 100 y los procesos duraban 202,6 días en promedio, al tiempo que se apelaban un 19,2 por 100 del total de sentencias y autos dictados en primera instancia. Estudios previos sugieren que el aumento de la litigiosidad se debe, entre otras variables, a la entrada en vigor de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2001, a la recesión económica, y al número de abogados. La oferta de justicia se encuentra altamente correlacionada a su demanda, y también depende de la dotación de factores y medios, de la eficiencia en la asignación de los recursos, y del desempeño de los juzgados.

*Palabras clave:* demanda de justicia, oferta de justicia, administración de justicia, justicia civil.

## Abstract

This paper offers a descriptive analysis on the demand and supply of Civil Justice in Spain, from 2004 to 2014. In the last decade the filed cases have increased a 74.2 por 100, while the resolved cases have grown a 95.4 por 100. Nevertheless, in 2014 the congestion rate was 153 por 100 and the duration of proceedings was about 202.6 days on average. Previous studies suggest that this growing trend of civil litigation in Spain responds to the last major reform in the Civil Procedure Code, the economic recession, the number of lawyers and the population, among others determinants. The supply of Civil Justice is highly correlated to its demand, and also depends on the factors endowment, the judicial efficiency and the courts' performance.

*Key words:* demand of justice, supply of justice, justice administration, civil justice.

*JEL classification:* K40, K41, K49.

# DEMANDA Y OFERTA DE JUSTICIA CIVIL EN ESPAÑA

Virginia ROSALES (\*)

Universidad de Granada

## I. INTRODUCCIÓN

DESDE el trabajo pionero de Santos Pastor Prieto (1993), en España cada vez son más los estudios que analizan los problemas que atañen a la administración de justicia desde un enfoque económico (1). En su libro *«¡Ah de la Justicia! Política Judicial y Economía»*, Pastor Prieto comenzaba con el planteamiento de una serie de cuestiones relacionadas a la actividad del sistema judicial:

«¿Por qué y sobre qué pleitea la gente? ¿Cuánto cuesta a la sociedad que la gente litigue? ¿Qué papel juegan los abogados en la potenciación o reducción de la litigiosidad? ¿Cómo afectan los cambios en los costes de pleitear, en la tardanza o en otras variables a la conducta de los potenciales litigantes? [...] ¿Qué y cuánto “producen” nuestros jueces? [...] ¿Se administran bien los recursos de que dispone la justicia española?»

Estas y otras preguntas, formuladas desde el enfoque económico, aportaron en su momento una forma poco habitual de abordar los problemas del sistema judicial en España, y su objetivo principal consistió en *dar soporte a una política judicial con sentido* (Pastor, 1993:23). Hoy por hoy podemos decir que, efectivamente, estudiar los problemas de la administración de justicia utilizando el marco conceptual y metodológico de la ciencia económica proporciona una herra-

mienta de gran utilidad a la hora de diseñar políticas que busquen mejorar el desempeño judicial, siendo cada vez mayor el número de estudios tanto en el ámbito profesional como en el académico que analizan los problemas de la justicia bajo el prisma de la economía (2).

Es importante resaltar que, cuando nos acercamos al sistema judicial desde el enfoque económico, debemos tener en cuenta las dos caras de la moneda; esto es, el lado de la demanda y el lado de la oferta. En la tradición del análisis económico del derecho, el lado de la demanda estudia los incentivos que tienen las partes a ir a juicio, así como también los costes y los beneficios que estas deben sopesar a la hora de tomar la decisión de pleitear o llegar a un acuerdo (3). Por su parte, el lado de la oferta analiza problemas relacionados con el diseño institucional, la organización y la gestión del Sistema Judicial, como por ejemplo: los incentivos de los jueces y otros operadores judiciales (4), y el desempeño de los juzgados como unidades de producción (que abarca, entre otros, aspectos relacionados con la eficacia, eficiencia, calidad, accesibilidad, independencia y transparencia del Sistema de Justicia) (5).

Este trabajo ofrece un análisis descriptivo de las fluctuaciones de la demanda y la oferta de justicia en la jurisdicción civil de primera instancia y primera instancia e instrucción en España durante los años 2004 a 2014. En las sec-

ciones segunda y tercera de este trabajo se ofrece una panorámica de la demanda y la oferta de justicia civil en España; mientras que en la cuarta sección se analizan algunos de sus determinantes a la luz de los resultados de estudios empíricos previos para el caso de España. Por último, en la sección quinta se presentan los comentarios finales y las implicaciones de política pública.

## II. DEMANDA DE JUSTICIA CIVIL EN ESPAÑA

En esta sección se presenta un análisis descriptivo de la carga de trabajo de los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción, durante los años 2004 a 2014, poniendo énfasis en el movimiento y la composición de asuntos que ingresan al sistema.

### 1. ¿Cuánto se demanda?

Tal como se puede apreciar en el gráfico 1, en el período de tiempo estudiado los asuntos ingresados en los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción presentan una tendencia creciente desde el 2004 al 2009, mostrando a partir de ese año pequeñas fluctuaciones, para situarse en 1.244.192 asuntos ingresados en el año 2014 (6). Si se toma en cuenta que en el 2004 se ingresaron 714.429, se puede decir que la demanda de justicia civil ha aumentado un 74,2 por 100 en los últimos 10 años. Este dato no resulta sorprendente, ya que de acuerdo al informe *The Economics of Civil Justice 2013* de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), España se encuentra entre los países más litigiosos, después de Rusia y la República Checa.

La carga de trabajo de los juzgados muestra una tendencia muy parecida a la de los asuntos ingresados. Dicha variable es la suma de los asuntos pendientes al inicio y los asuntos ingresados, y pasó de 1.159.735 asuntos en 2004 a 1.966.303 asuntos en 2014, lo que significa que aumentó un 69,5 por 100 en la última década. En la sección cuarta se analizan algunos de los determinantes de la demanda de justicia civil en España; sin embargo, tal como sugieren algunos estudios previos, podemos adelantar que hay factores como el ciclo económico, la entrada en vigor de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil o el número de abogados que han influido en la demanda de justicia civil en el país.

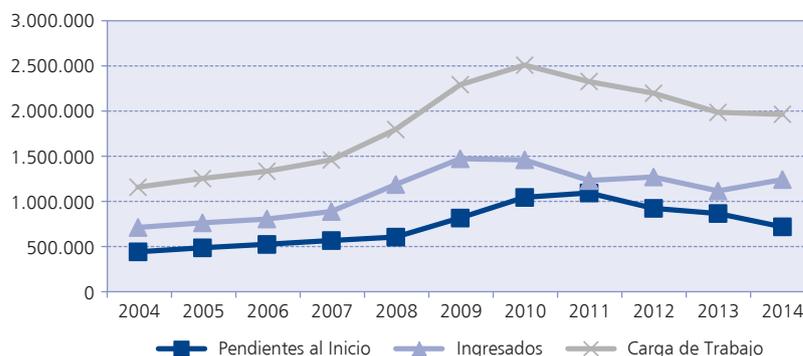
Otro indicador clave en este ámbito es la tasa de litigiosidad. Como se puede ver en el gráfico 2, en el año 2004 fue de 1,65 por 100 mientras que en el 2014 era mayor en un punto porcentual. El valor máximo de la serie se alcanza en el año 2009, y como veremos en la

sección IV, esto puede estar estrechamente ligado al ciclo económico.

### ¿Qué se demanda?

También es interesante observar la composición de la demanda de justicia civil en primera instancia y primera instancia e instrucción. Como se puede ver en el gráfico 3 el procedimiento que ocupa un mayor porcentaje de los asuntos ingresados es, sin lugar a dudas, el procedimiento monitorio, seguido de los procedimientos verbales y ordinarios. El procedimiento monitorio llegó a ocupar el 61,15 por 100 de los asuntos en el año 2010. Como veremos en la cuarta sección, esto puede estar ligado a la crisis económica iniciada en el año 2009, dado que el procedimiento monitorio permite reclamar ante los juzgados, de una manera rápida y sencilla, el pago de deudas; por tanto, es razonable esperar que durante los periodos de recesión económica aumente la demanda de este tipo de procedimiento.

GRÁFICO 1  
DEMANDA DE JUSTICIA CIVIL EN ESPAÑA(\*): ASUNTOS PENDIENTES AL INICIO, INGRESADOS Y CARGA DE TRABAJO, 2004-2014

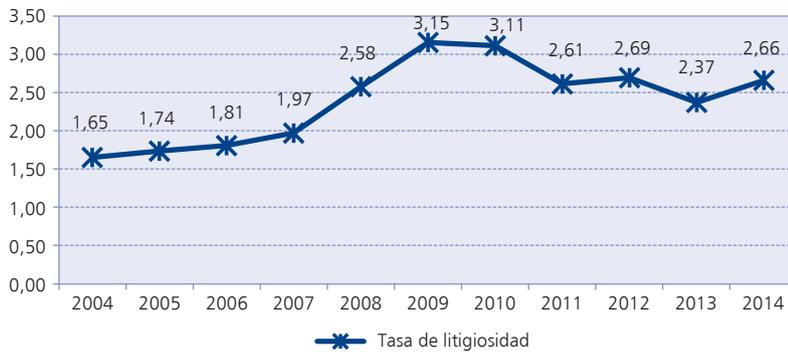


(\*) Asuntos pendientes al inicio (1), ingresados (2) y carga de trabajo (1+2), en los juzgados de primera instancia e instrucción durante los años 2004 a 2014. Tomando en cuenta únicamente los procesos contenciosos de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente (sin derecho de familia). Para mayor detalle, véase el Apéndice n.º 1.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la estadística oficial del Consejo General del Poder Judicial.

**GRÁFICO 2**  
**DEMANDA DE JUSTICIA CIVIL EN ESPAÑA(\*): TASA DE LITIGIOSIDAD.**  
**2004-2014**

(Porcentaje)

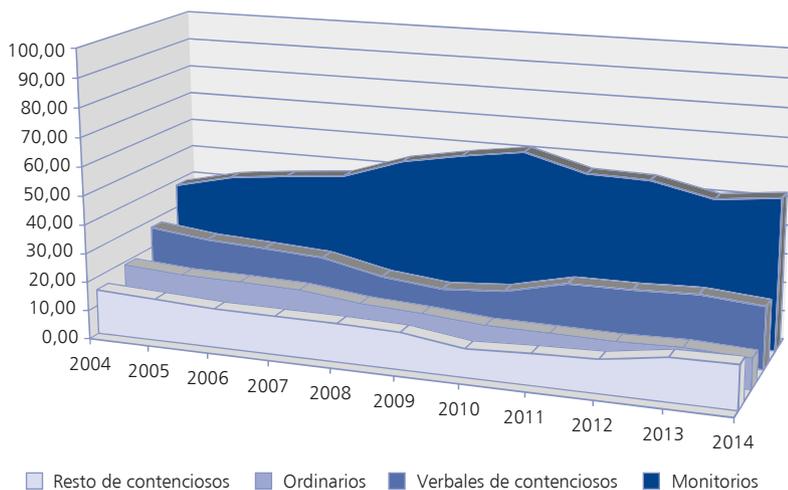


(\*) Tasa de litigiosidad civil en los juzgados de primera instancia e instrucción durante los años 2004 a 2014. Tomando en cuenta únicamente los procesos contenciosos de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente (sin derecho de familia). Tasa de litigiosidad = (asuntos ingresados ÷ población) \* 100. Para mayor detalle, véase el Apéndice n.º 1.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la estadística judicial del Consejo General del Poder Judicial y el Instituto Nacional de Estadística.

**GRÁFICO 3**  
**COMPOSICIÓN DE LA DEMANDA DE JUSTICIA CIVIL EN ESPAÑA (\*):**  
**POR TIPO DE PROCEDIMIENTO, 2004-2014**

(Porcentaje)



(\*) Para mayor detalle sobre los asuntos presentados en esta figura, véase Apéndice n.º 2.  
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la estadística judicial del Consejo General del Poder Judicial.

### III. OFERTA DE JUSTICIA CIVIL EN ESPAÑA

A continuación se presenta un análisis descriptivo de la oferta de justicia civil de los juzgados de primera instancia

y primera instancia e instrucción, durante los años 2004 a 2014. Además del movimiento y composición de los asuntos, se ofrecen algunos datos sobre duración y calidad de las resoluciones.

#### 1. ¿Cuánto se oferta?

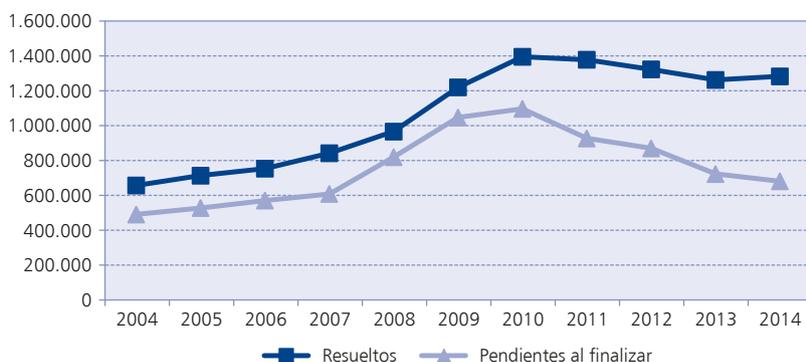
Tal como se puede ver en el gráfico 4, los asuntos resueltos, así como lo asuntos pendientes al finalizar, presentan una tendencia muy parecida, creciente hasta el 2010, año en el que ambas variables alcanzan su máximo, y a partir de allí decreciente, aunque a ritmos distintos. Llama la atención que en 2004 el número de asuntos resueltos fue de 656.567, mientras que en el año 2014 este valor casi se duplica, ascendiendo el número de resoluciones a 1.282.696.

¿Qué variables explican este comportamiento de las series de asuntos resueltos y pendientes al finalizar? De acuerdo con los resultados de estudios previos, podemos tener en cuenta los «factores de producción» (trabajo, capital, tecnología), los medios con los que cuenta la Justicia, y también la relación que existe entre la oferta y la demanda de justicia. En este sentido, cabe resaltar que, si comparamos las tendencias de las variables que miden la demanda y la oferta de justicia civil en España, podemos ver que es evidente la correlación positiva que existe entre ambas. En la sección IV profundizaremos en los determinantes de la oferta.

En el gráfico 5 se presentan las tasas de resolución, pendencia y congestión. Aunque la serie de datos correspondiente a la tasa de congestión nos muestra que la jurisdicción civil de primera instancia en España está congestionada, cabe resaltar que la serie presenta una tendencia decreciente, y si bien en el 2004 la tasa de congestión alcanzaba el 177 por 100, en el 2014 ya había bajado a un 153 por 100. Lo mismo se puede decir para la tasa de pendencia, que ha ido

GRÁFICO 4

## OFERTA DE JUSTICIA CIVIL EN ESPAÑA (\*): ASUNTOS RESUELTOS Y PENDIENTES AL FINALIZAR, 2004-2014

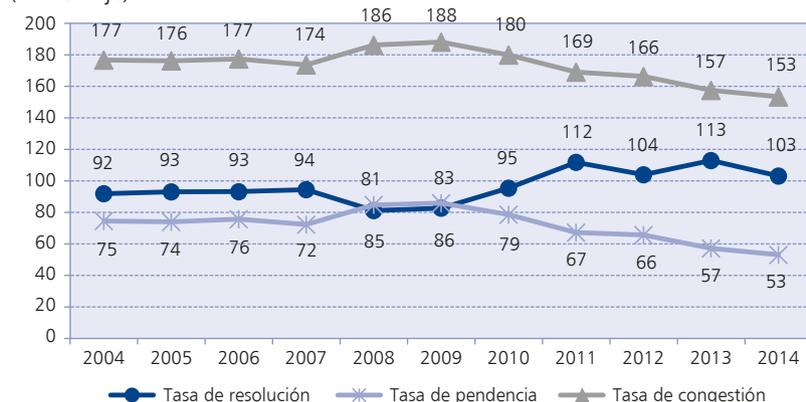


(\*) Asuntos resueltos y pendientes al finalizar, en los juzgados de primera instancia e instrucción durante los años 2004 a 2014. Tomando en cuenta únicamente los procesos contenciosos de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente (sin derecho de familia). Para mayor detalle, véase el Apéndice n.º 3. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la estadística judicial del Consejo General del Poder Judicial.

GRÁFICO 5

## OFERTA DE JUSTICIA CIVIL EN ESPAÑA (\*): TASAS DE RESOLUCIÓN, PENDENCIA Y CONGESTIÓN, 2004-2014

(Porcentaje)



(\*) Tasas de resolución, pendencia y congestión en los juzgados de primera instancia e instrucción durante los años 2004 a 2014. Tomando en cuenta únicamente los procesos contenciosos de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente (sin derecho de familia). Tasa de resolución = (asuntos resueltos ÷ asuntos ingresados)\*100. Tasa de pendencia = (asuntos pendientes al final ÷ asuntos resueltos)\*100. Tasa de congestión = [(asuntos pendientes al inicio + asuntos ingresados) ÷ asuntos resueltos]\*100. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la estadística judicial del Consejo General del Poder Judicial.

disminuyendo en los últimos años. Por su parte, la tasa de resolución, que mide el cociente entre el número de asuntos resueltos y el número de asuntos ingresados, pasó de un 92 por 100 a un 103 por 100 en la

última década. Como analizaremos en la siguiente sección, la congestión del sistema no solo depende del desempeño de los juzgados, también está estrechamente ligada a la demanda de justicia. En el año 2007, en un

estudio sobre la litigiosidad en España, Pastor (2007: 336) sostenía que «existe una litigiosidad excesiva e ineficiente».

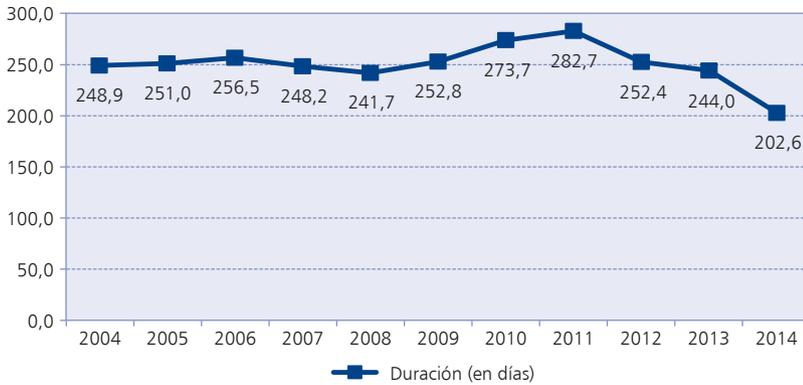
Otro indicador importante para evaluar el lado de la oferta de justicia es la duración de los procesos. En el caso de España, la estadística judicial no proporciona datos sobre esta variable, pero se puede aproximar a partir de un indicador que mide el cociente entre la suma de asuntos pendientes al inicio y pendientes al finalizar y la suma de los asuntos ingresados más los resueltos en el período, multiplicado por 365 (7).

La duración de los procesos es una variable que está altamente correlacionada a la tasa de congestión del sistema. En el caso que nos ocupa, tal como se puede ver en el gráfico 6, aunque la serie presenta pequeñas fluctuaciones, en el período de tiempo estudiado, a los largo de la última década, se puede decir que ha disminuido en un 18,6 por 100 si comparamos los datos de 2004 y el 2014.

## 2. ¿Qué se oferta?

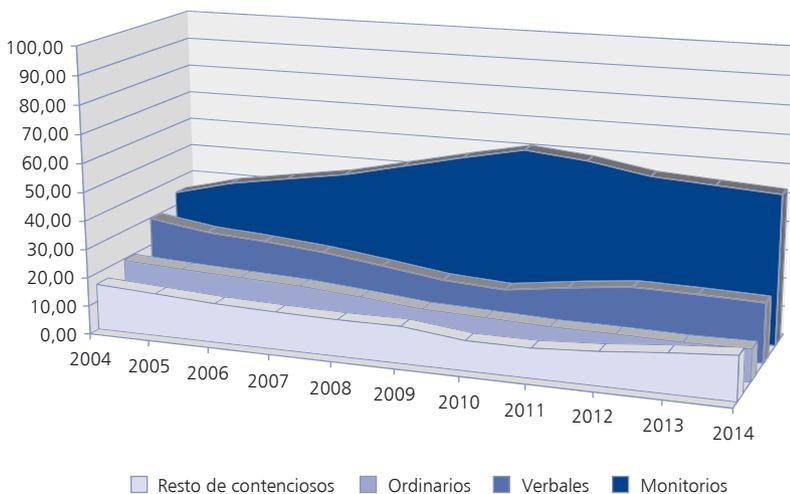
La composición de la oferta de los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción está estrechamente ligada a la demanda. En ese sentido, como se puede ver en el gráfico 7, el procedimiento que representa un mayor porcentaje de la oferta es el monitorio, seguido de los procedimientos verbales y ordinarios. En el año 2010, el porcentaje de monitorios resueltos sobre el total de asuntos resueltos fue de un 60,9 por 100, mientras que, en ese mismo año, otros procedimientos como los ordinarios o los verbales representaron un 12,3 por 100 y un 16,4 por 100 respectivamente.

**GRÁFICO 6**  
**OFERTA DE JUSTICIA CIVIL EN ESPAÑA (\*): DURACIÓN DEL PROCESO, 2004-2014**



(\*) Duración del proceso en los juzgados de primera instancia e instrucción durante los años 2004 a 2014. Tomando en cuenta únicamente los procesos contenciosos de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente (sin derecho de familia). Al no existir datos sobre duración, se ha utilizado un indicador que se calcula como sigue, duración = [(asuntos pendientes al inicio + asuntos pendientes al final) ÷ (asuntos ingresados + asuntos resueltos)]\*365.  
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la estadística judicial del Consejo General del Poder Judicial.

**GRÁFICO 7**  
**COMPOSICIÓN DE LA OFERTA DE JUSTICIA CIVIL EN ESPAÑA (\*): POR TIPO DE PROCEDIMIENTO, 2004-2014**  
(Porcentaje)



(\*) Para mayor detalle sobre los asuntos presentados en esta figura, véase el Apéndice n.º 1. Para mayor detalle, véase el Apéndice n.º 2.  
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la estadística judicial del Consejo General del Poder Judicial.

*¿Qué sucede con la calidad de las resoluciones?*

Tal como señala Pastor (2016) (8), en referencia a este tema,

«para el control y la promoción de la calidad de las resoluciones, la ley dispone de un buen mecanismo cual es las apelaciones y otros recursos y nulidades con-

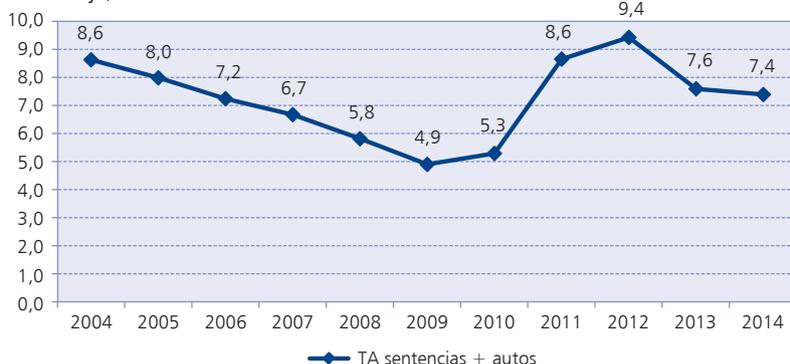
tra las resoluciones dictadas por los órganos de instancia. En este caso, y como indicadores claves al menos podríamos señalar dos: la tasa de nulidad y la tasa de revocación».

En este sentido, la tasa de apelación del total de sentencias y autos dictados en primera instancia y primera instancia e instrucción ha sufrido importantes variaciones en el periodo de tiempo que se analiza en este estudio. Sin embargo, como se puede ver en el gráfico 8, si comparamos el valor del año 2004, cuando se apelaban el 8,2 por 100 de las sentencias y autos dictados en primera instancia, con el valor del año 2014, donde se apelaban el 7,38 por 100 de las sentencias y autos dictados en primera instancia, podemos decir que el balance de esta década es positivo, ya que las apelaciones han disminuido en más de un punto porcentual.

Por otro lado, tal como se puede ver en el gráfico 9, la tasa de revocación del total de sentencias y autos que se recurrieron también ha variado durante los años 2004 a 2014. Experimentando subidas y bajadas a lo largo de la década. En 2004, la tasa de revocación era del 17,5 por 100 de los asuntos elevados a segunda instancia, mientras que en 2014 este valor subía a 18,1 por 100

Por último, como se puede ver en el gráfico 10, la tasa de nulidad de sentencias y autos presenta una tendencia decreciente durante el periodo de tiempo estudiado. En el año 2004, la tasa de nulidad de sentencias y autos que se recurrieron en ese año fue del 1,57 por 100, mientras que en el año 2014 este valor bajó al 0,79 por 100.

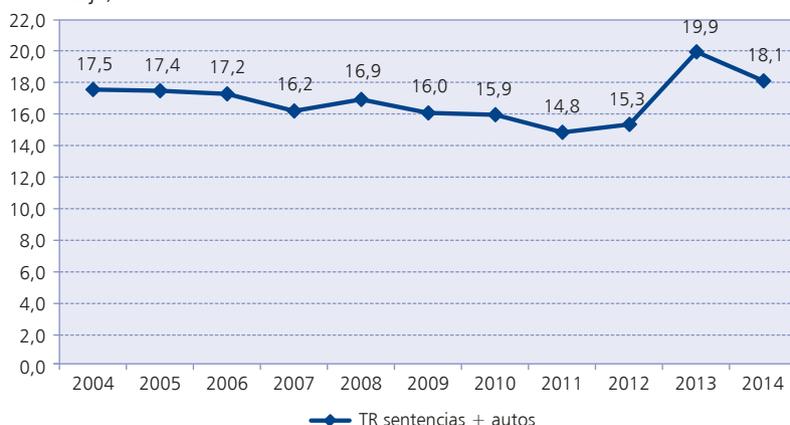
GRÁFICO 8  
TASA DE APELACIÓN DE SENTENCIAS + AUTOS (\*): SERIE 2004-2014  
(Porcentaje)



(\*) Tasa de apelación = (recursos elevados a segunda instancia contra sentencias + autos) ÷ (sentencias + autos dictados en primera instancia y primera instancia e instrucción).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la estadística judicial del Consejo General del Poder Judicial.

GRÁFICO 9  
TASA DE REVOCACIÓN DE SENTENCIAS + AUTOS (\*): SERIE 2004-2014  
(Porcentaje)



(\*) Tasa de revocación = (sentencias + autos revocados total o parcialmente en segunda instancia) ÷ (recursos elevados a segunda instancia contra sentencias + autos).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la estadística judicial del Consejo General del Poder Judicial.

#### IV. ANÁLISIS DE LOS DETERMINANTES DE LA DEMANDA Y OFERTA DE JUSTICIA CIVIL EN ESPAÑA

La teoría que analiza los determinantes de la demanda y la oferta de justicia es muy extensa, y el análisis empírico de los mismos no se queda atrás,

siendo cada vez mayor el número de estudios que buscan explicar las causas tanto de la litigiosidad como del desempeño judicial (9). En esta sección solo profundizaremos en la evidencia empírica de estudios recientes aplicados al caso de España, para intentar explicar las fluctuaciones de la demanda y la oferta que hemos presenta-

do en las secciones dos y tres de este trabajo.

### 1. El lado de la demanda

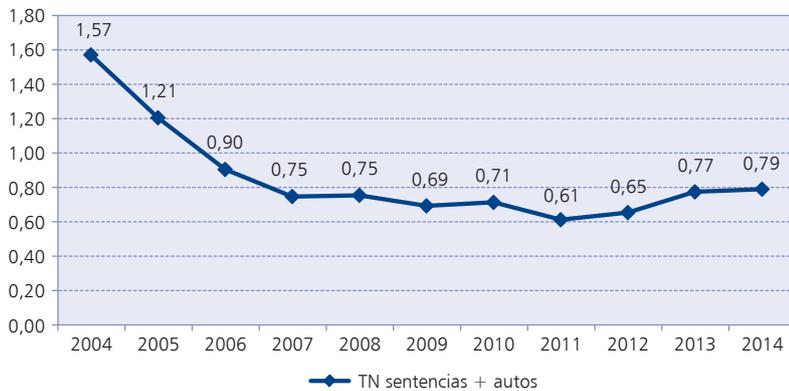
Estudios empíricos recientes sugieren que entre los principales determinantes de la demanda de justicia en España podemos citar:

#### *Ley de Enjuiciamiento Civil/2000*

El 8 de enero de 2000 se publicó la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (BOE de 8 de enero de 2000), y entró en vigor a mediados de enero del año 2001. La Ley contó con un amplio consenso parlamentario, y venía a sustituir a la Ley de 1881 y sus numerosas modificaciones desde entonces. Cuando se aprobó la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (en adelante LEC/2000), la justicia española atravesaba por una grave crisis en su valoración por los ciudadanos, y, lo que es peor, en su propio funcionamiento, con una duración desmedida de los procedimientos y un estado obsoleto de los elementos instrumentales, a lo que se sumaba una deficiente relación con usuarios y operadores jurídicos. La nueva Ley de Enjuiciamiento Civil obligó al poder judicial, a las administraciones responsables de proveer los recursos y a los ciudadanos a acercarse más a la justicia. La Ley obligó no solo a un cambio de los modos procesales, sino también a un cambio en los espacios en los que se imparte la justicia, y en los instrumentos que se usan para hacerlo (véase Pastor y Robledo, 2006: capítulo 21).

En términos generales se puede decir que los principales cambios que introducía la LEC/2000 se traducían en una simplificación de los procedimientos, menor bu-

**GRÁFICO 10**  
**TASA DE NULIDAD DE SENTENCIAS + AUTOS (\*): SERIE 2004-2014**  
 (Porcentaje)



(\*) Tasa de nulidad = (sentencias + autos anulados en segunda instancia) ÷ (recursos elevados a segunda instancia contra sentencias + autos).  
 Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la estadística judicial del Consejo General del Poder Judicial.

rocratización, mayor accesibilidad a la justicia (10). Desde el punto de vista de nuestro análisis, en este cambio de ley es destacable la introducción del procedimiento monitorio, que en su momento dio un perfil renovador a un tipo de litigiosidad sencilla, como deudas documentadas vencidas, líquidas y exigibles; en un principio menores de 30.000 euros, aunque en la actualidad, debido a una reforma de la Ley en el año 2011, no existe un límite cuantitativo para introducir la reclamación (11). Estas reclamaciones pueden ser tramitadas sin abogado ni procurador.

Desde el punto de vista del enfoque económico, los cambios introducidos en la LEC/2000 reducen el coste esperado de la justicia; por tanto, es un factor a la hora de tener en cuenta como uno de los principales determinantes del aumento de la litigiosidad en España. En cuanto a la evidencia empírica, estudios llevados a cabo por Rosales-López (2007 y 2008), Pastor (2007) y por Rosales y Jiménez-Rubio (2016), encontraron que la entrada en vigor de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil

ha tenido un efecto positivo y significativo en la tasa de litigiosidad civil en España.

### El ciclo económico

Como se puede apreciar en el gráfico 11, durante el período de tiempo estudiado, España vivió grandes fluctuaciones macroeconómicas. Hemos pasado de un periodo de bonanza, que llegó a su punto máximo en el año

2006, a caer vertiginosamente hasta llegar al mínimo en el año 2009. A partir de ese año, la tasa de crecimiento del producto interior bruto (PIB) ha registrado una actividad inestable; previéndose una recuperación económica en el corto plazo, tanto por fuentes nacionales como internacionales.

El ciclo económico está altamente correlacionado con la demanda de justicia. Los datos utilizados en este estudio muestran que la correlación entre ambas variables es elevada y negativa (-0,81), lo que significa que a menor tasa de crecimiento económico, mayor litigiosidad civil (12). Lo que se encuentra en línea con los resultados del estudio de Rosales y Jiménez-Rubio (2016), quienes a partir de un análisis del panel de datos de los años 1995 hasta el 2010, encontraron que la tasa de litigiosidad en España está fuertemente ligada al ciclo económico. También con los estudios de Clemenz y Gugler (2000) y Ginsburg y Hoetker (2006) (13).

### Número de abogados

La teoría económica predice que un aumento en el número

**GRÁFICO 11**  
**CRECIMIENTO ECONÓMICO EN ESPAÑA (%): TASA DE VARIACIÓN ANUAL DEL PIB, 2004-2014**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de Estadística.

de abogados reduce el precio de su servicio (véase Posner, 1997). Esto significa una reducción en los costes de presentar una demanda y, por tanto, una mayor tasa de litigios. Sin embargo, el mercado de servicios legales no siempre es un mercado competitivo, por tanto, no es tan sencillo predecir lo que sucederá con la tasa de litigios ante un aumento en la oferta de servicios legales, especialmente en países con altas regulaciones impuestas por los colegios de abogados.

En España, el mercado de servicios legales no es un mercado competitivo. En la actualidad, la profesión jurídica está regulada por la Ley de Acceso (Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales) (14). Con respecto a la evidencia empírica para el caso español, en su estudio *Do Lawyers Induce Litigation? Evidence from Spain 2001-2010*, Mora-Sanguinetti y Garoupa (2015) encontraron una relación estadísticamente significativa y positiva entre el número de abogados per cápita y la tasa de litigios a nivel de provincia. En concreto, cuando aumenta el número de abogados en un 1 por 100, la tasa de litigios aumenta en un 1,4 por 100.

### *Variables demográficas*

La demanda de justicia está estrechamente ligada a la población. Los datos muestran que la correlación entre ambas variables es muy alta y positiva (0,88), lo que quiere decir que a mayor población, mayor número de asuntos ingresados en el sistema.

## **2. El lado de la oferta**

La evidencia empírica de estudios previos sugiere que el *output*

judicial depende de variables tales como el número de personal que trabaja en los juzgados, la disponibilidad de personal de refuerzo en los juzgados, el nivel educativo de los jueces, las perspectivas de promoción de los jueces y del personal de gestión, el tiempo que los jueces dedican a tareas de adjudicación y a tareas administrativas (15). Asimismo, como en cualquier función de producción, se puede decir que factores como el capital y la tecnología también influyen sobre el *output* judicial (véase Buscaglia y Dakolias, 1999). La complejidad de los casos ingresados en el sistema, el nivel de ingreso y carácter litigioso de la población, también han sido halladas significativas a la hora de explicar el desempeño judicial (véase Gorman y Ruggiero, 2009). Por último, el incremento del gasto público: por un lado, tiene un efecto positivo sobre la oferta de justicia, pero por otro lado, en el medio plazo, hace que aumente la demanda de justicia, alimentando así la congestión judicial, lo que dificulta conocer su efecto neto sobre la eficiencia (Pastor, 1993 y 2003; Buscaglia y Ulen, 1997).

A continuación nos centraremos en las variables que han sido encontradas significativas a la hora de explicar la oferta de justicia en España.

### *Los factores de producción*

— Si bien el capital, el capital humano, y la tecnología han sido dos factores hallados significativos en estudios fuera de España, la estadística judicial española no proporciona datos sobre estas variables que permitan determinar el efecto que puedan tener sobre el *output* judicial en el país. Sin embargo,

sobre la influencia del factor trabajo en la oferta de justicia, la evidencia empírica sugiere que a medida que aumenta el personal judicial aumenta el número de resoluciones por juzgado, pero con rendimientos decrecientes, lo que quiere decir que, por cada trabajador adicional que se contrata, el *output* judicial va aumentando, pero a un ritmo cada vez menor (Rosales-López, 2008).

### *Variables económicas:*

— *El gasto público en justicia.* Un mayor gasto en justicia no necesariamente implica una mayor producción, porque, tal como decía Pastor (2003) «[l]os problemas de la justicia no son cuestión que pueda solventarse solo ni principalmente con más recursos. (...) La justicia española no produce cuanto puede con los recursos con que cuenta, y lo que produce no lo hace al menor coste posible; esto es, existe un cierto grado de despilfarro».

### *Carga de trabajo*

— *Litigiosidad.* Tal como hemos visto en la segunda sección de este trabajo, el número de asuntos ingresados ha aumentado un 74,2 por 100 entre el 2004 y el año 2014. Con los datos disponibles, podemos decir que existe una alta correlación positiva (+0,9) entre los asuntos ingresados y los asuntos resueltos.

### *Aspectos organizacionales*

— *Incentivos de los jueces.* De acuerdo con Cabrillo y Pastor (2001), el marco de incentivos de los jueces puede tener efectos positivos sobre la productividad, como por ejemplo la

perspectiva de ascenso o promoción. Sin embargo, también hay incentivos que pueden generar efectos negativos sobre la producción. Algunos sistemas de evaluación de los jueces no siempre han dado los resultados deseados. Tal como señala Doménech-Pascual (2009), el sistema de retribución variable basado en la productividad del juez puede incluso tener incentivos perversos, como, por ejemplo, el suministro de información distorsionada sobre la productividad judicial.

— *Incentivos del personal judicial.* Es de esperar que en el caso del personal judicial suceda lo mismo que con los jueces; la perspectiva de ascenso, promoción o reconocimiento del trabajo y esfuerzo tienen un efecto positivo sobre el *output* judicial. Por otro lado, según Cabrillo y Pastor (2001), la impune dejación de responsabilidades tendrá un efecto negativo sobre la producción de justicia.

— *Rigidez/flexibilidad organizacional.* De acuerdo con Pastor (2007b), una estructura organizacional rígida, difícil de cambiar ante las nuevas necesidades, generalmente está asociada a una producción más ineficiente.

— *Rotación, cese o vacante de juez y/o personal judicial.* Los juzgados, como cualquier organización, necesitan cierta estabilidad en su plantilla. Sucede que en los juzgados pequeños, que se encuentran en poblaciones rurales o alejadas de las grandes ciudades, suele haber un nivel más alto de rotación, cese o vacantes, lo que genera retraso y acumulación del trabajo, y por tanto, ineficiencia en la producción de justicia. En ese sentido, Rosales-López (2008) encontró que la produc-

tividad judicial es menor si en los juzgados existe rotación, cese o vacante de juez.

### *Diseño institucional*

— *Grado de formalismo.* Tal como estudiaron Djakov *et al.* (2001), a medida que el sistema es más complejo menor es la productividad de los juzgados, traduciéndose en una mayor duración de los procesos. En este sentido, Mora-Sanguinetti (2009) encontró que la reducción de la complejidad de los procesos en España, debido a la entrada en vigor de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, está altamente correlacionada con la reducción de la congestión del sistema de justicia civil.

## V. COMENTARIOS FINALES

En este trabajo se presentó un análisis descriptivo de las fluctuaciones de la demanda y la oferta de justicia en la jurisdicción civil de primera instancia y primera instancia e instrucción en España, durante los años 2004 a 2014.

La estadística del Consejo General del Poder Judicial muestra que, en la última década, los asuntos ingresados han presentado grandes fluctuaciones, aumentado un 74,2 por 100, si comparamos los datos de 2004 con los de 2014. Si a los asuntos ingresados sumamos los asuntos pendientes al inicio, nos encontramos que los juzgados tienen una elevada carga de trabajo que ha pasado de 1.159.735 asuntos en 2004 a 1.966.303 en 2014, lo que representa un aumento del 69,5 por 100. Al estudiar con más detalle la composición de los asuntos que ingresan al sistema, se puede ver que

los procedimientos que constituyen la mayor parte de la carga de trabajo son los ordinarios, verbales y monitorios. Por citar un ejemplo, en 2014, los ordinarios representaban un 10,58 por 100 de los asuntos ingresados, los verbales un 21,58 por 100 y los monitorios un 52,81 por 100. Rosales y Jiménez-Rubio (2016) sugieren que este aumento de la litigiosidad civil en España se debe, entre otros factores, a la reforma del 2001 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que disminuyó los costes de acceso a la Justicia. Por otro lado, las autoras encontraron que, si bien el aumento de la renta nacional aumenta la demanda de justicia, la recesión económica también ha jugado un papel importante en el incremento de la tasa de litigios, debido a que en épocas de crisis hay mayor incumplimiento de contratos e impago de deudas. Conectando esos hallazgos, con los datos presentados en este estudio, se puede ver que el procedimiento monitorio, introducido en la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2001, ha generado un importante aumento de la carga de trabajo de los juzgados durante los años de recesión económica. Esto se debe a que dicho procedimiento permite demandar ante la Justicia el pago de deudas sin necesidad de estar asistido por abogado ni procurador.

Por su parte, los asuntos resueltos crecieron un 95,4 por 100. No obstante, se puede decir que el sistema de justicia sigue estando congestionado. En ese sentido, la tasa de congestión en el año 2014 era del 153 por 100 y los procesos duraban 202,6 días en promedio. Con respecto a la calidad de las resoluciones, la tasa de apelación del total de sentencias y autos dictados en primera instancia ha disminuido de 8,6 por 100

en 2004 a 7,4 por 100 en 2014; sin embargo, la tasa de revocación ha aumentado de 17,5 por 100 a 18,1 por 100 en el mismo período de tiempo. Tal como hemos visto en la cuarta sección, la evidencia empírica presentada en estudios previos muestra que la oferta de justicia se encuentra altamente correlacionada a su demanda, y también depende de la dotación de factores y medios, de la eficiencia en la asignación de los recursos, y del desempeño de los juzgados. En 2001 se firmó en España un pacto de Estado por la Justicia, y desde entonces ha habido un proceso de «modernización de la justicia» que se ha traducido en un incremento del gasto público, un aumento de la plantilla judicial, mejoras en materia de infraestructura y tecnología, así como también se han adoptado reformas de carácter organizacional, especialmente en las oficinas judiciales. Cabe esperar que todas estas mejoras hayan contribuido al aumento que ha registrado la oferta de justicia durante el período estudiado.

Por último, como hemos visto antes, aunque la oferta de justicia ha aumentado en los últimos años, el sistema aún se encuentra congestionado. De acuerdo con los datos presentados en este estudio, se puede decir que la demanda de justicia ha aumentado de forma espectacular, sobre todo en los años de recesión económica. La rigidez organizacional de los juzgados españoles no permite mucho margen de maniobra ante incrementos inesperados de los asuntos ingresados al sistema judicial. Por tanto, la principal implicación de política pública de este trabajo es resaltar la necesidad de una mayor flexibilidad de la organización judicial, de manera que, en periodos de crisis económica, cuando se

espera una mayor demanda de justicia, debido al impago de deudas, se pueda incorporar personal de apoyo en los juzgados (incluyendo jueces y otro personal no juzgador) para poder gestionar de una manera más eficaz el aumento repentino de la carga de trabajo en los juzgados.

#### NOTAS

(\*) Profesora del Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Granada y miembro del Consejo del Instituto Universitario en Derecho y Economía de la Universidad Carlos III de Madrid. Email: vrosales@ugr.es. Me gustaría agradecer a D. IDELFONSO VILLÁN CRIADO por su valiosa ayuda en el uso de la Estadística del Consejo General del Poder Judicial; así como también los comentarios realizados por los participantes del Workshop en Derecho y Economía realizado en Funcas, en abril de 2016. Es motivo de agradecimiento especial la invitación de FERNANDO GÓMEZ POMAR a participar en este número de la revista *Papeles de Economía Española*.

(1) Entre otros podemos citar a PEDRAJA-CHAPARRO y SALINAS-JIMÉNEZ (1995), CABRILLO RODRÍGUEZ y PASTOR PRIETO (2001), PASTOR y VARGAS (2002), PASTOR (2003a), PASTOR (2003b), ALBERT y CABRILLO (2004), PASTOR y ROBLEDO (2006), PASTOR (2007a), PASTOR (2007b), CABRILLO y FITZPATRICK (2008), ROSALES-LÓPEZ (2008), DOMENECH-PASCUAL (2009), PASTOR (2009), SÁEZ LACAVE (2009), GARCÍA-RUBIO y ROSALES-LÓPEZ (2010), MORA-SANGUINETTI (2010), CABRILLO (2011), OUBIÑA-BARBOLLA (2012), GAROUPA, GÓMEZ-POMAR y GREMBI (2013), ESPASA y ESTELLER-MORÉ (2015), MORA-SANGUINETTI y GAROUPA (2015), ROSALES y JIMÉNEZ-RUBIO (2016).

(2) Para una exhaustiva revisión de la literatura en este ámbito, véase Voigt (2016).

(3) Véase el análisis económico del proceso legal en SHAVELL (2004), COOTER y ULEN (2011), POSNER (2014).

(4) Para una referencia imprescindible en el tema véase POSNER (1993). Más recientemente, el compendio *The Economics of Judicial Behaviour*, Volumen I y II, editado por LEE EPSTEIN (2013). Para el caso de España véase CABRILLO (2011).

(5) Véase entre otros, KITTESEN y FORDSUND (1992), PASTOR (1993), PEDRAJA-CHAPARRO y SALINAS-JIMÉNEZ (1995), BUSCAGLIA y ULEN (1997), BUSCAGLIA y DAKOLIAS (1999), CABRILLO y PASTOR (2001), FIX-FIERRO (2003), PASTOR (2003a), PASTOR (2003b), SCHNEIDER (2005), ROSALES-LÓPEZ (2008), GARCÍA-RUBIO y ROSALES-LÓPEZ (2010), BALL y KESAN (2010), DI VITA (2010), EL BIALY y GARCÍA-RUBIO (2011), DIMITROVA-GRALZ *et al.* (2012), MARCIANO y KHALIL (2012), PALUMBO *et al.* (2013), CASTRO y GUCCIO (2012), VOIGT y EL BIALY (2014), DIMITROVA *et al.* (2015), ESPASA y ESTELLER-MORÉ (2015),

MELCARNE y RAMELLO (2015).

(6) Todos los datos relacionados con la Justicia que aquí se presentan, provienen de la estadística del Consejo General del Poder Judicial. En este estudio nos centraremos en la oferta y demanda de justicia civil en los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción, tomando en cuenta únicamente los procesos contenciosos de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente (sin derecho de familia), que incluyen: procedimientos ordinarios, verbales, cambiarios, monitorios, división de patrimonios, medidas cautelares, incidentes, quiebras y concurso de acreedores, suspensión de pagos/ quitas y esperas, y procesos europeos de escasa cuantía.

(7) En el Informe sobre justicia civil de la OCDE (2013) utilizan esta variable proxy para los casos donde no existen datos sobre la duración de los procedimientos.

(8) En su libro póstumo *Análisis Económico de la Justicia y Reforma Judicial*.

(9) Véase, entre otros, SHAVELL (2004), KESSLER y RUBINFELD (2007), PASTOR (2007), CABRILLO y FITZPATRICK (2008), VOIGT (2016).

(10) Para mayor detalle sobre los cambios introducidos por la LEC/2000 véase LLEDÓ YAGÜE (2001), LORCA (2001), SAVURIDO y PASTOR (2004), DE ANDRÉS (2006) y, PASTOR y ROBLEDO (2006).

(11) «[...] se suprime el límite cuantitativo del procedimiento monitorio, equiparándolo de este modo al proceso monitorio europeo, con el fin de evitar limitaciones de acceso a este procedimiento, que se ha convertido con mucho en la forma más frecuente de iniciar las reclamaciones judiciales de cantidad.» Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

(12) Correlación de PEARSON.

(13) Es importante tener en cuenta que, tal como sostienen CLEMENZ y GUGLER (2000), la litigiosidad está positivamente correlacionada con el nivel de ingreso de un país, es decir, cuando el PIB es mayor, hay más litigiosidad, porque hay más transacciones en la economía. Sin embargo, está relacionado negativamente a la tasa de crecimiento del PIB, lo que significa que cuando el PIB decrece hay mayor litigiosidad, esto se debe a que en épocas de recesión hay mayor incumplimiento de contratos e impago de deudas.

(14) En vigor desde el 31 de octubre de 2011. Para mayor detalle, véase <http://www.abogacia.es/2014/10/07/ejercicio-programadolicenciado-en-derecho-en-espana/>

(15) Véase KITTESEN y FORDSUND (1992), PASTOR (1993), PEDRAJA y SALINAS (1995), BUSCAGLIA y ULEN (1997), BUSCAGLIA y DAKOLIAS (1999), CABRILLO y PASTOR (2001), FIX-FIERRO (2003), SCHNEIDER (2005), ROSALES-LÓPEZ (2008), GARCÍA-RUBIO y ROSALES-LÓPEZ (2010), ESPASA y ESTELLER-MORÉ (2015).

## BIBLIOGRAFÍA

- ALBERT, R., y CABRILLO, F. (2004), «Un Análisis Económico de la Reforma Concursal Española», *Revista Valenciana de Economía y Hacienda*, 11, 113-136.
- CABRILLO, F. (2011), «Un Análisis Económico de la Administración de Justicia: ¿Qué Maximizan los Jueces?», en *Derecho y Economía*, Universidad San Martín de Porres.
- CABRILLO, F., y FITZPATRICK, S. (2008), *The Economics of Courts and Litigation*, Edward Elgar, Cheltenham, United Kingdom.
- CABRILLO, F., y PASTOR, S. (2001), *Reforma Judicial y Economía de Mercado*, Círculo de Empresarios, Madrid.
- CLEMENZ, G., y GUGLER, K. (2000), «Macroeconomic Development and Civil Litigation». *European Journal of Law and Economics*, 9: 215-230.
- COOTER, R. D., y ULEN, T. (2011), *Law and Economics*, 6.ª edición, Prentice Hall.
- DI VITA, G. (2010), «Production of laws and delays in court decisions». *International Review of Law and Economics*, 30: 276-281.
- DIMITROVA-GRAJZL, V.; GRAJZL, P.; SUSTERSIC, J., and ZAJC, K. (2012), «Court Output, Judicial Staffing, and the Demand for Court Services: Evidence from Slovenian Courts of First Instance», *International Review of Law and Economics*, 32: 19-29.
- (2015), «Courts in a transition economy: Case disposition and the quantity-quality tradeoff in Bulgaria», *Economic Systems*, doi:10.1016/j.ecosys.2015.09.002
- DOMENECH-PASCUAL, G. (2009), *Juzgar a destajo*. Editorial Aranzadi, Pamplona.
- ESPASA, M., y ESTELLER-MORÉ, A. (2015), «Analyzing judicial courts' performance: inefficiency vs. congestion», *Revista de Economía Aplicada*, 69: 61-82.
- GARCÍA-RUBIO, M. A., y ROSALES-LÓPEZ, V. (2010), «Justicia y Economía: Evaluando la Eficiencia Judicial en Andalucía». *Revista Indret*. [http://www.indret.com/pdf/773\\_es.pdf](http://www.indret.com/pdf/773_es.pdf)
- GAROUPA, N.; GILLI, M., y GÓMEZ-POMAR, F. (2012), «Political Influence and Career Judiciary: An Empirical Analysis of Administrative Review by the Spanish Supreme Court», *Journal of Empirical Legal Studies*, 9: 795-826.
- GAROUPA, N.; GÓMEZ-POMAR, F., y GREMBI, V. (2013), «Judging under Political Pressure: An Empirical Analysis of Constitutional Review Voting in the Spanish Constitutional Court», *Journal of Law, Economics and Organization*, 29: 513-534.
- GINSBURG, T., y HOETCKER, G. (2006), «The Unreluctant Litigant: An Empirical Analysis of Japan's Turn to Litigation», *The Journal of Legal Studies*, 35: 31-59.
- GÓMEZ-POMAR, F., y LYCZKOWSKA, K. (2014), «Spanish Courts, the Court of Justice of the European Union, and Consumer Law», *Revista Indret*, <http://www.indret.com/pdf/1093.pdf>
- JIMÉNEZ-RUBIO, D.; GAROUPA, N., y ROSALES, V. (2016), «Explaining divorce rate determinants: new evidence from Spain». *Applied Economics Letters*. 23: 461-464.
- KESSLER, D., y RUBINFELD, D. (2007), «Empirical Study of the Civil Justice System», en POLINSKY, M., y SHAVELL, S. (2007), *Handbook of Law and Economics*. Elsevier, United Kingdom.
- MELCARNE, A., y RAMELLO, G. B. (2015), «Judicial Independence, Judges' Incentives and Efficiency». *Review of Law & Economics*. 11: 149-169.
- MORA-SANGUINETTI, J. S. (2010), «A Characterization of the Judicial System in Spain: Analysis with Formalism Indices» *Economic Analysis of Law Review*, 1 (2): 210-240.
- MORA-SANGUINETTI, J. S., y GAROUPA, N. (2015), «Do lawyers induce litigation? Evidence from Spain, 2001-2010». *International Review of Law and Economics*, 44: 29-41.
- OUBIÑA-BARBOLLA, S. (2012), *El Tribunal Constitucional: pasado, presente y futuro*, Tirant lo Blanch, Valencia.
- PASTOR, S. (1993), *Ah de la justicia, política judicial y economía*. Civitas, Madrid.
- (2003a), «Eficiencia y Eficacia de la Justicia», *Papeles de Economía Española*, n.º 95.
- (2003b), «Dilación, Eficiencia y Costes», *Documentos de Trabajo*, Fundación BBVA, Bilbao.
- (2007a), «Litigiosidad Ineficiente», en «La Sociedad Litigiosa», *Cuadernos de Derecho Judicial*, 13. Consejo General del Poder Judicial.
- (2007b), «Los Nuevos Sistemas de Organización y Gestión de la Justicia». En *Justicia. Un vínculo pendiente entre Estado, ciudadanía y desarrollo*, Banco Interamericano de Desarrollo.
- (2009), «Justicia y economía: panorámica, crítica e implicaciones», *Manuales de Formación Continuada*, 49, Consejo General del Poder Judicial, Madrid.
- (2016), *Análisis Económico de la Justicia y Reforma Judicial*. Tirant Lo Blanch, Valencia.
- PASTOR, S., y MASPONS, L. (2003), *Cifrar y Descifrar: Manual para Generar, Recopilar, Difundir y Homologar, Estadísticas e Indicadores Judiciales*, Centro de Estudios de Justicia de las Américas, <http://www.cejamericas.org/>
- (2004), *Indicadores Judiciales para las Américas*, Centro de Estudios de Justicia de las Américas, <http://www.cejamericas.org/doc/>
- PASTOR, S., y ROBLEDO, J. (2006), *Buenas prácticas en gestión de calidad, información y transparencia y atención al ciudadano*, Eurosócial, Madrid.
- PASTOR, S., y ROSALES, V. (2005), «Dos Dimensiones de la Eficiencia de la Justicia», *Revista del Colegio de Economistas de Madrid*, 105. Año 2005. pp.103 a 113.
- PASTOR, S., y VARGAS, C. (2002), «El coste de la Justicia: datos y un poco de análisis», en: Consejo General del Poder Judicial, «El coste de la Justicia», *Cuadernos de Derecho Judicial*, núm. XV. Madrid.
- PEDRAJA, F., y SALINAS, J. (1995), «La Eficiencia en la Administración de Justicia. Las Salas de lo Contencioso de los Tribunales Superiores de Justicia», *Revista de Economía Aplicada*, n.º 8, 163-195.
- POSNER, R. (1993), «What Do Judges and Justices Maximize? (The Same Thing Everybody Else Does)», *Supreme Court Economic Review*, 3, 1-41.
- (2014 [1992]), *Economic Analysis of Law*, 9.ª edición, Wolters Kluwer Law & Business, primera edición en 1992.
- ROSALES-, V. (2004), «Justicia y Bienestar: De la Eficiencia del Sistema Judicial y el Desarrollo Económico», *Télos. Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas*, Vol. XIII, n.º 1-2.
- ROSALES, V., y JIMÉNEZ-RUBIO, D. (2016), «Empirical Analysis of Civil Litigation Determinants: the Case of Spain». *European Journal of Law and Economics*, doi:10.1007/s10657-016-9543-2
- ROSALES-LÓPEZ, V. (2008), «Economics of Court Performance: An Empirical Analysis». *European Journal of Law and Economics*, n.º 25: 231-251.
- (2008), «Racionalidad de los litigios: Un análisis Empírico», en FRANCÉS et al. (Compiladores), Universidad de Granada.
- SÁEZ LACAVE, M. I. (2009), «Los Pactos Parasociales de Todos los Socios en Derecho Español. Una materia en Manos de los Jueces», *Indret*, n.º 3/2009.
- SHAVELL, S. (2004), *Foundations of Economic Analysis of Law*, Harvard University Press, EE.UU.
- VOIGT, S. (2016), «Determinants of Judicial Efficiency: a survey». *European Journal of Law and Economics*. DOI 10.1007/s10657-016-9531-6

## APENDICE

### APÉNDICE N.º 1

#### DEMANDA DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción. Serie 2004-2014. Asuntos Contenciosos de la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (Sin Derecho de Familia).

#### FUENTES

Datos de Justicia: Consejo General del Poder Judicial.

Datos de Población: Instituto Nacional de Estadística.

### CUADRO 1.1A

#### ASUNTOS PENDIENTES AL INICIO, INGRESADOS Y CARGA DE TRABAJO (\*)

AÑOS	PENDIENTES AL INICIO	INGRESADOS	CARGA DE TRABAJO
2004	445.306	714.429	1.159.735
2005	489.627	765.929	1.255.556
2006	527.208	808.504	1.335.712
2007	570.127	891.130	1.461.257
2008	608.069	1.189.443	1.797.512
2009	819.054	1.474.615	2.293.669
2010	1.046.961	1.462.750	2.509.711
2011	1.096.479	1.233.006	2.329.485
2012	926.325	1.273.186	2.199.511
2013	869.343	1.117.923	1.987.266
2014	722.111	1.244.192	1.966.303

(\*) Donde: Asuntos Pendientes al Inicio (1), Ingresados (2) y Carga de Trabajo (1+2).

### CUADRO 2.1A

#### TASA DE LITIGIOSIDAD (%) (\*\*)

AÑOS	INGRESADOS	POBLACIÓN	TASA DE LITIGIOSIDAD
2004	714.429	43.197.684	1,65
2005	765.929	44.108.530	1,74
2006	808.504	44.708.964	1,81
2007	891.130	45.200.737	1,97
2008	1.189.443	46.157.822	2,58
2009	1.474.615	46.745.807	3,15
2010	1.462.750	47.021.031	3,11
2011	1.233.006	47.190.493	2,61
2012	1.273.186	47.265.321	2,69
2013	1.117.923	47.129.783	2,37
2014	1.244.192	46.771.341	2,66

(\*\*) Donde: Tasa de Litigiosidad = (Asuntos Ingresados ÷ Población) \* 100. Para mayor detalle véase el Apéndice N.º 1.

APÉNDICE N.º 2

Los asuntos presentados en las figuras N.º 3 y N.º 7 están agregados de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO 2.1A

**PROCESOS CONTENCIOSOS DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL VIGENTE (SIN INCLUIR DERECHO DE FAMILIA)**

Ordinarios de propiedad horizontal Resto de ordinarios	<b>ORDINARIOS</b>
Verbales arrendaticios Verbales precarios Verbales posesorios Verbales de propiedad horizontal Demás verbales	<b>VERBALES</b>
Monitorios europeos Monitorios restantes	<b>MONITORIOS</b>
Cambiaris División de patrimonios Medidas cautelares Incidentes art. 241.1. LOPJ Resto incidentes Quiebras y concurso de acreedores Suspensión de pagos y quitas y espera Otros contenciosos Procesos europeos de escasa cuantía Rgl.CE 861/07	<b>RESTO DE CONTENCIOSOS</b>

CUADRO 2.2A

**COMPOSICIÓN DE LOS ASUNTOS INGRESADOS. PORCENTAJE SOBRE TOTAL DE ASUNTOS INGRESADOS**

AÑOS	ORDINARIOS	VERBALES	CAMBIARIOS	MONITORIOS	RESTO DE CONTENCIOSOS
2004	18,93	27,33	3,94	38,15	15,58
2005	17,53	24,88	3,61	43,00	14,59
2006	17,25	23,84	3,44	45,33	13,58
2007	16,73	22,63	3,70	47,20	13,45
2008	14,29	18,05	5,61	54,31	13,35
2009	13,17	15,88	5,84	58,11	12,84
2010	11,49	17,47	3,54	61,19	9,85
2011	11,32	22,39	3,06	55,45	10,84
2012	10,98	22,54	2,67	54,97	11,51
2013	11,56	23,29	1,87	50,38	14,77
2014	10,58	21,58	1,15	52,81	15,03

CUADRO 2.3A

## COMPOSICIÓN DE LOS ASUNTOS RESUELTOS. PORCENTAJE SOBRE TOTAL DE ASUNTOS RESUELTOS

AÑOS	ORDINARIOS	VERBALES	CAMBIARIOS	MONITORIOS	RESTO DE CONTENCIOSOS
2004	19,4	29,8	3,8	34,7	16,08
2005	18,3	26,6	3,6	40,1	14,94
2006	17,5	25,3	3,3	43,6	13,72
2007	16,6	23,4	3,3	46,9	13,11
2008	14,9	20,6	4,0	51,7	12,72
2009	13,0	17,6	5,2	56,6	12,85
2010	12,3	16,4	4,0	60,9	10,37
2011	11,5	19,3	3,4	58,9	10,29
2012	11,4	21,8	3,3	55,2	11,63
2013	11,0	21,5	2,8	53,9	13,67
2014	11,2	20,9	1,8	52,6	15,30

APÉNDICE N.º 3

## OFERTA DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción. Serie 2004-2014. Asuntos Contenciosos de la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (Sin Derecho de Familia).

## FUENTES

Datos de Justicia: Consejo General del Poder Judicial.

CUADRO 2.4A

## ASUNTOS RESUELTOS Y PENDIENTES AL FINALIZAR (\*)

AÑOS	RESUELTOS	PENDIENTES AL FINALIZAR
2004	656.567	489.621
2005	712.744	527.210
2006	753.093	570.127
2007	841.709	608.069
2008	965.831	819.052
2009	1.219.726	1.046.867
2010	1.395.238	1.096.479
2011	1.378.396	926.327
2012	1.323.096	869.343
2013	1.262.389	722.111
2014	1.282.696	680.666